

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 122

30 de Octubre de 2.015

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Prof. Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 156-DPRS.-

EXPT.E. Nº 780-456/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de TRES (3) cargos Categoría 10 (A-1) de TECNICO EN RAYOS-Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. HECTOR QUINTANA" de la Localidad de San Salvador de Jujuy, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud de la Directora Provincial de Regulación Sanitaria; Que, la Subdirección de Recursos Humanos acredita la disponibilidad del cargo a cubrir a fojas 9 y 10;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnicos en Rayos rigen las disposiciones establecidas por Resolución Nº 002989-S-2015;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACIÓN SANITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION-CLASE ABIERTO de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 002989-S-2015, para la cobertura de los siguientes cargos: HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. HECTOR QUINTANA" de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-TRES (3) CARGOS DE TÉCNICO EN RAYOS; CATEGORIA 10-(A-1); AGRUPAMIENTO TÉCNICO

ARTICULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia del Título de Técnico en Rayos expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora, autenticado por Escribano Público.-2.-Fotocopia Título Analítico, autenticado por Escribano Público.-3.-Fotocopia Constancia de Matrícula o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.-4.-Fotocopia Documento Nacional de Identidad, anverso y reverso.-5.-Planilla Prontuarial actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-6.-Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-7.-Constancia de Cuil.-8.-Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.-9.-Currículum Vitae Nominal, con la Documentación Personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.-10.-Evaluación Conceptual de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual a partir de la implementación del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" Resolución Nº 002989-S-2015).

ARTICULO 3º.-Se establece el siguiente cronograma: *Apertura de Inscripción: 20 de Octubre de 2.015. *Cierre de Inscripciones: 24 de Noviembre de 2.015. *Ejecución del concurso: 25 de Noviembre de 2.015.

ARTÍCULO 4º.-Los antecedentes deberán ser presentados en el AREA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA-PLANTA ALTA DEL MINISTERIO DE SALUD-Avda. Italia esquina Independencia, en el HORARIO DE 8.00 a 13.00.

ARTICULO 5º.-La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.

ARTICULO 6º.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 2. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado. Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

ARTICULO 7º.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

ARTICULO 8º.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

ARTICULO 9º.-La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento. Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.

ARTICULO 10º.-No podrán participar del presente concurso: *Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio. *Los Postulantes designados en cargos de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud, con antigüedad menor de (5) cinco años a la fecha de la Resolución del llamado a Concurso.

ARTICULO 11º.-El Tribunal está constituido de la siguiente forma: 1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: LIC. FLORENCIA VILLOLDO; SUPLENTE: LIC. NORMA ROSA PARRA.-2.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. HECTOR QUINTANA": TITULAR: LIC. NORA MEALLA; SUPLENTE: DR. SERGIO ASEF.-3.-EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACION DE LICENCIADOS Y TECNICOS RADIOLOGOS DE JUJUY: TITULAR: LIC. ELSA FABIANA RIVERA; SUPLENTE: LIC. FERNANDO RUBEN CORTEZ.

ARTICULO 12º.-En carácter de miembro VEEDOR participarán con voz y sin voto: 1.-EN REPRESENTACIÓN DE A.T.S.A.: A confirmar.-2.-EN REPRESENTACIÓN DE U.P.C.N.: A confirmar.-3.-EN REPRESENTACIÓN DE A.T.E.: A confirmar.

ARTÍCULO 13º.-Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias: 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el

Art.2 de la presente Resolución.-2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-3.-Evaluación Técnica.-4.-Entrevista Personal.-5.-El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico. Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art.22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución Nº 002989-S-2015) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.

ARTÍCULO 14º.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: *En el HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. HECTOR QUINTANA" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. *Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 15º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Regulación Sanitaria, de Hospitales, Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", A.T.S.A., U.P.C.N, A.T.E, a la Lic. Florencia Villoldo del Hospital "Dn. Pablo Soria" y a la Lic. Norma Parra del Centro Sanitario. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo

Director Provincial de Regulación Sanitaria

RESOLUCION Nº 157-DPRS.-

EXPT.E Nº 723-483/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo de TECNICO DE ASISTENCIA ODONTOLOGICA e HIGIENISTA DENTAL o AUXILIAR ODONTOLOGICO-Agrupamiento Técnico para el AREA PROGRAMATICA Nº XI HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS" de la Localidad de Libertador Gral. San Martin, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la autoridad del nosocomio; Que, la Subdirección de Recursos Humanos acredita la disponibilidad a fojas 19 y 20 del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura del cargo a cubrir rigen las disposiciones establecidas por Resolución Nº 002989-S-2015;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION-CLASE ABIERTO de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 002989-S-2015, para la cobertura del siguiente cargo: AREA PROGRAMATICA Nº XI DEPENDIENTE DEL HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS" de la Localidad de Libertador General San Martin.-UN (1) CARGO DE TECNICO DE ASISTENCIA ODONTOLOGICA e HIGIENISTA DENTAL o AUXILIAR ODONTOLOGICO; CATEGORIA 10-(c-4)-Si el ganador tiene el Título de Técnico; CATEGORIA 7-(c-4)-Si el ganador tiene el Curso de Auxiliar; AGRUPAMIENTO TECNICO.

ARTICULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Fotocopia del Título Terciario de Técnico de Asistencia Odontológica e Higienista Dental expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora o Curso de Auxiliar Odontológico avalado por el Ministerio de Salud, autenticado por Escribano Público.-2.-Fotocopia del Analítico para el caso de los Técnicos autenticado por Escribano Público.-3.-Fotocopia Constancia de Matrícula o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud, en caso de corresponder.-4.-Fotocopia Documento Nacional de Identidad.-5.-Planilla Prontuarial actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-6.-Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-7.-Constancia de Cuil.-8.-Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.-9.-Currículum Vitae Nominal, con la Documentación Personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.-10.ÚNICAMENTE PODRAN PARTICIPAR DEL LLAMADO A CONCURSO LOS POSTULANTES QUE ACREDITEN RESIDENCIA EN EL DEPARTAMENTO LEDESMA, A TRAVES DEL CERTIFICADO DE RESIDENCIA EXPEDIDO POR LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-11.-Evaluación Conceptual de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual a partir de la implementación del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" -Resolución Nº 002989-S-2015).

ARTICULO 3º.-Se establece el siguiente cronograma: *Apertura de Inscripción: 20 de Octubre de 2.015. *Cierre de Inscripciones: 24 de Noviembre de 2.015. *Ejecución del concurso: 25 de Noviembre de 2.015

ARTÍCULO 4º.-Los antecedentes deberán ser presentados en el AREA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA-PLANTA ALTA DEL MINISTERIO DE SALUD-Avda. Italia esquina Independencia, en el HORARIO DE 8.00 a 13.00.

ARTICULO 5º.-La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.

ARTICULO 6º.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 2. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado. Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

ARTICULO 7º.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación



y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.

ARTÍCULO 8º.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

ARTÍCULO 9º.-La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento. Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.

ARTÍCULO 10º.-No podrán participar del presente concurso: *Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio. *Los Postulantes designados en cargos de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud, con antigüedad menor de (5) cinco años a la fecha de la Resolución del llamado a Concurso.

ARTÍCULO 11º.-El Tribunal está constituido de la siguiente forma: 1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: FARM. MARIA DEL CARMEN HERRERO; SUPLENTE: SR. ROBERTO ANDRES AVILA.-2.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS": TITULAR: DRA. ANA ALVAREZ; SUPLENTE: DRA. PATRICIA FUKS.-3.-EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGIA: TITULAR: DRA. MARIELA MORENO FRANK; SUPLENTE: DR. HUGO ARNALDO JUAREZ.

ARTÍCULO 12º.-En carácter de miembro VEEDOR participarán con voz y sin voto: 1.-EN REPRESENTACIÓN DE A.T.S.A.: A confirmar.-2.-EN REPRESENTACIÓN DE U.P.C.N.: A confirmar.-3.-EN REPRESENTACIÓN DE A.T.E.: A confirmar.

ARTÍCULO 13º.-Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias: 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art.2 de la presente Resolución.-2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-3.-Evaluación Técnica.-4.-Entrevista Personal.-5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico. Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 20 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución Nº 002989-S-2015) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.

ARTÍCULO 14º.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: *En AREA PROGRAMATICA Nº XI-HOSPITAL"DR. OSCAR ORIAS" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. *Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 15º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Hospital "Dr. Oscar Orias", Departamento de Odontología, A.T.S.A, U.P.C.N, A.T.E, Sr. Ávila Banco de Sangre y Farm. Herrero Departamento Provincial de Farmacia, Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo
Director Provincial de Regulación Sanitaria

RESOLUCION Nº 158-DPRS.-

EXPT.E. Nº 780-427/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de DOS (2) cargos Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135 y su modificatoria 4418/1988 para el HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. HECTOR QUINTANA" de la Localidad de San Salvador de Jujuy, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición;

y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud Directora Provincial de Regulación Sanitaria;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 12 y 13 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para los siguientes cargos: HOSPITAL MATERNO INFANTIL "Dr. HECTOR QUINTANA" de la Localidad de San Salvador de Jujuy.-CANTIDAD DE CARGOS CANTIDAD DE CARGOS: DOS (2)-MEDICOS; ESPECIALIDAD: NEONATOLOGIA; CATEGORIA: A (j-2)-MEDICO DE GUARDIA-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

ARTÍCULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Titulo Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo Medico de la Provincia de Jujuy, validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuarial. Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I.-5.-Examen Psicofísico. Validez seis meses, desde la fecha de su emisión.-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreseído en el mismo.-8.-ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) Título de Especialista en Neonatología y/o Certificado de Especialista emitido por autoridad competente, Consejo Medico Provincial y/o Sociedad Científica, O b) Postgrado en Neonatología-realizado en la modalidad: Residencia,

cursos de Postgrado, programas de capacitación, concurrencias. Con 2 (dos) años o más de Formación en la Especialidad, O c) Estar cursando el ultimo año de la Residencia de Neonatología (*), O d) Medico Pediatra con Residencia en la Especialidad de Pediatría. *Para el supuesto del inciso c e l o los postulantes que resultaren adjudicatarios de un cargo el proceso de designación estará condicionado al cumplimiento y aprobación de los requisitos de la residencia que cursa, en el marco de la Ley 5568/08 y su Decreto Reglamentario Nº 6997/2014.-9.-Curriculum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escritorio Publico o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar los puntajes de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

ARTÍCULO 3º.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.- Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. LAS RESTRICCIONES PRECEDENTES NO SERÁN APLICABLES A LOS PROFESIONALES DE 24 HS. SEMANALES (LEY Nº 5498), CONTRATADOS Y A LOS PROFESIONALES CON DESIGNACIÓN INTERNA.

ARTÍCULO 4º.-El Tribunal esta constituido por los miembros designados por la autoridad de aplicación de la siguiente forma: 1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: DRA. MARIA ROMERO; SUPLENTE: Dra. SUSANA BEGUIER.-2.-EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE JUJUY: TITULAR: Dr. DANIEL JORGE OSAN; SUPLENTE: Dr. MANUEL BERNABE MOLINA.-3.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO DE JUJUY: TITULAR: Dra. GLADYS MARIA SALVATIERRA; SUPLENTE: Dra. MARIA CRISTINA FERREIRA.-4.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. HECTOR QUINTANA": TITULAR: Dra. LIDIA RAMIREZ; SUPLENTE: Dra. CECILIA PEREZ.-5.-EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA-FILIAL JUJUY: TITULAR: Dra. PATRICIA A. MEYER; SUPLENTE: Dra. CAROLINA ARIAS CAU.-6.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP

ARTÍCULO 5º.-Se establece el siguiente cronograma: *Apertura de Inscripción: 26 de Octubre de 2015. *Cierre de Inscripciones: 26 de Noviembre de 2015. *Ejecución del concurso: 27 de Noviembre de 2.015.

ARTÍCULO 6º.-Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de merito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el termino de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

ARTÍCULO 7º.-La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos.

ARTÍCULO 8º.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Merito, deberá desempeñar funciones: *En el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. *Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para la publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y A.P.S., al Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", Consejo Medico, Colegio Medico, Sociedad de Pediatría, APUAP y a la Dirección General de Maternidad e Infancia. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo
Director Provincial de Regulación Sanitaria

RESOLUCION Nº 159-DPRS.-

EXPT.E. Nº 715-00880/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de TRES (3) cargos Categoría 24 HORAS, Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135 y 4418/1988 para el HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. HECTOR QUINTANA" de la Localidad de San Salvador de Jujuy, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la Sra. Directora del nosocomio;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 3 y 4 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para los siguientes cargos: HOSPITAL MATERNO INFANTIL "Dr. HECTOR QUINTANA" de la Localidad de San Salvador de Jujuy.-CANTIDAD DE CARGOS: TRES (3)-MEDICOS; ESPECIALIDAD: NEONATOLOGIA; CATEGORIA: 24HS.-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL.



ARTICULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo Medico de la Provincia de Jujuy, validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuaria. Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I.-5.-Examen Psicofisico. Validez seis meses, desde la fecha de su emisión.-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreseído en el mismo.-8.-ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) Título de Especialista en Neonatología y/o Certificado de Especialista emitido por autoridad competente, Consejo Medico Provincial y/o Sociedad Científica, O b) Postgrado en Neonatología realizado en la modalidad: Residencia, cursos de Postgrado, programas de capacitación, concurrencias. Con 2 años o mas de Formación en la Especialidad, O c) Medico Pediatra con Residencia en la Especialidad de Pediatría.-9.-Curriculum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Publico o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar los puntajes de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

ARTICULO 3º.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. Las restricciones precedentes no serán aplicables a los Profesionales de 24 hs. Semanales (Ley Nº 5498), contratados y a los profesionales con designación interina.

ARTICULO 4º.-El Tribunal esta constituido por los miembros designados por la autoridad de aplicación de la siguiente forma: 1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: Dra. MARIA ROMERO; SUPLENTE: Dra. SUSANA BEGUIER.-2.-EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE JUJUY: TITULAR: Dr. DANIEL JORGE OSAN; SUPLENTE: Dr. MANUEL BERNABE MOLINA.-3.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO DE JUJUY: TITULAR: Dra. GLADYS MARIA SALVATIERRA; SUPLENTE: Dra. MARIA CRISTINA FERREIRA.-4.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "Dr. HECTOR QUINTANA": TITULAR: Dra. LIDIA RAMIREZ; SUPLENTE: Dra. CECILIA PEREZ.-5.-EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA-FILIAL JUJUY: TITULAR: Dra. PATRICIA A. MEYER; SUPLENTE: Dra. CAROLINA ARIAS CAU.-6.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP

ARTICULO 5º.-Se establece el siguiente cronograma: *Apertura de Inscripción: 26 de Octubre de 2.015. *Cierre de Inscripciones: 26 de Noviembre de 2.015. *Ejecución del concurso: 27 de Noviembre de 2.015

ARTICULO 6º.-Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el articulo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de merito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el termino de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

ARTICULO 7º.-La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos.

ARTICULO 8º.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Merito, deberá desempeñar funciones: *En el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. *Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 9º.-Comuníquese, registre en el Libro de Resoluciones, remítase copia para la publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y A.P.S., al Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", Consejo Medico, Colegio Medico, Sociedad de Pediatría, APUAP y a la Dirección General de Maternidad e Infancia. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo
Director Provincial de Regulación Sanitaria

RESOLUCION Nº 160-DPRS

EXPT.E. Nº 723-376/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de DOS (2) cargos Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135 y su modificatoria 4418/1988 para el HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS" de la Localidad de Libertador General San Martín, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de las autoridades del nosocomio;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 9, 10,11 y 26 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria; Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para los siguientes cargos: AREA PROGRAMATICA Nº XI-HOSPITAL "DR. OSCAR ORIAS" de la Localidad de Libertador General San Martín.-CANTIDAD DE CARGOS: DOS (2)-MEDICOS; ESPECIALIDAD: PEDIATRIAS; CATEGORIA: A (j-2)-MEDICO DE GUARDIA-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL.

ARTICULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo Medico de la Provincia de Jujuy, validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuaria. Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I.-5.-Examen Psicofisico. Validez seis meses, desde la fecha de su emisión.-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreseído en el mismo.-8.-ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) Médicos con Residencia Completa en Pediatría, O b) Médicos Residentes del ultimo año de la Residencia de Pediatría, O c) Ser Medico/o en Neonatología y/o acreditar antecedentes y experiencia laboral mínima dos (2) años en Hospitales Públicos. *Para el supuesto del inciso "b" el o los postulantes que resultaren adjudicatarios de un cargo el proceso de designación estará condicionado al cumplimiento y aprobación de los requisitos de la residencia que cursan, en el marco de la Ley 5568/08 y su Decreto Reglamentario Nº 6997/2014.-9.-Curriculum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Publico o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar los puntajes de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

ARTICULO 3º.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. LAS RESTRICCIONES PRECEDENTES NO SERÁN APLICABLES A LOS PROFESIONALES DE 24 HS. SEMANALES (LEY Nº 5498), CONTRATADOS Y A LOS PROFESIONALES CON DESIGNACIÓN INTERINA.

ARTICULO 4º.-El Tribunal esta constituido por los miembros designados por la autoridad de aplicación de la siguiente forma: 1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: Dra. MARIA ROMERO; SUPLENTE: Dra. SUSANA BEGUIER.-2.-EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE JUJUY: TITULAR: Dr. DANIEL JORGE OSAN; SUPLENTE: Dr. MANUEL BERNABE MOLINA.-3.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO DE JUJUY: TITULAR: Dra. GLADYS MARIA SALVATIERRA; SUPLENTE: Dra. MARIA CRISTINA FERREIRA.-4.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "Dr. OSCAR ORIAS": TITULAR: Dra. MONICA BEATRIZ REÑE; SUPLENTE: Dra. FERNANDA GABRIELA LAMAS.-5.-EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA-FILIAL JUJUY: TITULAR: Dra. PATRICIA A. MEYER; SUPLENTE: Dra. CAROLINA ARIAS CAU.-6.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP

ARTICULO 5º.-Se establece el siguiente cronograma: *Apertura de Inscripción: 26 de Octubre de 2.015. *Cierre de Inscripciones: 26 de Noviembre de 2.015. *Ejecución del concurso: 27 de Noviembre de 2.015.

ARTICULO 6º.-Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el articulo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de merito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el termino de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

ARTICULO 7º.-La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos.

ARTICULO 8º.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Merito, deberá desempeñar funciones: *En el AREA PROGRAMATICA Nº XI-HOSPITAL "Dr. OSCAR ORIAS" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. *Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 9º.-Comuníquese, registre en el Libro de Resoluciones, remítase copia para la publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y A.P.S., al Hospital "Dr. Oscar Orias", Consejo Medico, Colegio Medico, Sociedad de Pediatría, APUAP y a la Dirección General de Maternidad e Infancia. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo
Director Provincial de Regulación Sanitaria

RESOLUCION Nº 161-DPRS.-

EXPT.E. Nº 0733-00797/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría 24 HS. SEMANALES, Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135 y su modificatoria 4418/1988 para el HOSPITAL "WENCESLAO GALLARDO" de Palpa, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:



Que, a fojas 1 obra solicitud formal de las autoridades del nosocomio;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 10, 12 y 22 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para los siguientes cargos: AREA PROGRAMATICA Nº IV-HOSPITAL "WENCESLAO GALLARDO" PALPALA.-CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1).-MEDICO; ESPECIALIDAD: PEDIATRIA; CATEGORIA: 24 HS.-SEMANALES-LEY 5498-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo Médico de la Provincia de Jujuy, validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuarial. Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I.-5.-Examen Psico físico. Validez seis meses, desde la fecha de su emisión.-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreesido en el mismo.-8.-ACREDITAR: Medico Pediatra con Residencia completa, con experiencia, no excluyente, haber trabajado en servicios reconocidos.-9.-Currículum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Publico o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar los puntajes de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

ARTÍCULO 3º.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. LAS RESTRICCIONES PRECEDENTES NO SERÁN APLICABLES A LOS PROFESIONALES DE 24 HS. SEMANALES (LEY Nº 5498), CONTRATADOS Y A LOS PROFESIONALES CON DESIGNACIÓN INTERINA.

ARTÍCULO 4º.-El Tribunal está constituido por los miembros designados por la autoridad de aplicación de la siguiente forma: 1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: Dra. MARIA ROMERO; SUPLENTE: Dra. SUSANA BEGUIER.-2.-EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE JUJUY: TITULAR: Dr. DANIEL JORGE OSAN; SUPLENTE: Dr. MANUEL BERNABE MOLINA.-3.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO DE JUJUY: TITULAR: Dra. GLADYS MARIA SALVATIERRA; SUPLENTE: Dra. MARIA CRISTINA FERREIRA.-4.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "WENCESLAO GALLARDO": TITULAR: Dr. JOSE RICARDO QUIROGA; SUPLENTE: Dra. PATRICIA MICHEL.-5.-EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA-FILIAL JUJUY: TITULAR: Dra. PATRICIA A. MEYER; SUPLENTE: Dra. CAROLINA ARIAS CAU.-6.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP

ARTÍCULO 5º.-Se establece el siguiente cronograma: *Apertura de Inscripción: 26 de Octubre de 2015. *Cierre de Inscripciones: 26 de Noviembre de 2015. *Ejecución del concurso: 27 de Noviembre de 2015.

ARTÍCULO 6º.-Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de merito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el termino de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

ARTÍCULO 7º.-La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos.

ARTÍCULO 8º.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Merito, deberá desempeñar funciones: *En el AREA PROGRAMATICA Nº IV-HOSPITAL "Wenceslao Gallardo" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. *Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para la publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y A.P.S., al Hospital "Wenceslao Gallardo", Consejo Médico, Colegio Médico, Sociedad de Pediatría, APUAP y a la Dirección General de Maternidad e Infancia. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo
Director Provincial de Regulación Sanitaria

RESOLUCION Nº 163-DPRS.-

EXPTE. Nº 0721-266/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría 24

HS. SEMANALES, Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135 y su modificatoria 4418/1988 para el HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON" de la Localidad de San Pedro de Jujuy, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de las autoridades del nosocomio;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a fojas 8, 9 y 32 acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para los siguientes cargos: AREA PROGRAMATICA Nº VII-HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON" de la Localidad de San Pedro de Jujuy.-CANTIDAD DE CARGOS: UNO (1).-MEDICO; ESPECIALIDAD: PEDIATRIA; CATEGORIA: 24 HS.-SEMANALES-LEY 5498-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Título Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matrícula habilitante expedida por el Consejo Médico de la Provincia de Jujuy, validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuarial. Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I.-5.-Examen Psico físico. Validez seis meses, desde la fecha de su emisión.-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreesido en el mismo.-8.-ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) Especialidad en Pediatría, O b) Residencia Completa en Pediatría, O c) Estar cursando el último año de la Residencia en Pediatría, O d) Haberse desempeñado como Pediatra en Instituciones Públicas por un periodo mayor de dos (2) años. *Para el supuesto del inciso "b" el o los postulantes que resultaren adjudicatarios de un cargo el proceso de designación estará condicionado al cumplimiento y aprobación de los requisitos de la residencia que cursan, en el marco de la Ley 5568/08 y su Decreto Reglamentario Nº 6997/2014.-9.-Currículum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Publico o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar los puntajes de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

ARTÍCULO 3º.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. LAS RESTRICCIONES PRECEDENTES NO SERÁN APLICABLES A LOS PROFESIONALES DE 24 HS. SEMANALES (LEY Nº 5498), CONTRATADOS Y A LOS PROFESIONALES CON DESIGNACIÓN INTERINA.

ARTÍCULO 4º.-El Tribunal está constituido por los miembros designados por la autoridad de aplicación de la siguiente forma: 1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: Dra. MARIA ROMERO; SUPLENTE: Dra. SUSANA BEGUIER.-2.-EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE MÉDICOS DE JUJUY: TITULAR: Dr. DANIEL JORGE OSAN; SUPLENTE: Dr. MANUEL BERNABE MOLINA.-3.-EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO DE JUJUY: TITULAR: Dra. GLADYS MARIA SALVATIERRA; SUPLENTE: Dra. MARIA CRISTINA FERREIRA.-4.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON": TITULAR: Dr. SERGIO BARRERA RUIZ; SUPLENTE: Dra. MARIA ALEJANDRA YAIQUE.-5.-EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA-FILIAL JUJUY: TITULAR: Dra. PATRICIA A. MEYER; SUPLENTE: Dra. CAROLINA ARIAS CAU.-6.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP

ARTÍCULO 5º.-Se establece el siguiente cronograma: *Apertura de Inscripción: 26 de Octubre de 2015. *Cierre de Inscripciones: 26 de Noviembre de 2015. *Ejecución del concurso: 27 de Noviembre de 2015.

ARTÍCULO 6º.-Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08,00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de merito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el termino de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

ARTÍCULO 7º.-La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos.

ARTÍCULO 8º.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Mérito, deberá desempeñar funciones: *En el AREA PROGRAMATICA Nº VII-HOSPITAL "Dr. Guillermo C. Pateron" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. *Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9º.-Los profesionales que acrediten, al momento de la presentación de antecedentes, mediante certificado de Residencia y Convivencia expedido por la Policía de la Provincia, domicilio en la Localidad para la cual se pretende la cobertura del cargo, obtendrá un 10% extra del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes, el que se sumaran al puntaje que obtenga dicho participante.

ARTÍCULO 10º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para la publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de



Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y A.P.S., al Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", Consejo Médico, Colegio Médico, Sociedad de Pediatría, APUAP y a la Dirección General de Maternidad e Infancia. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo
 Director Provincial de Regulación Sanitaria

RESOLUCION Nº 164-DPRS.-
EXPTES. Nº 715-00266/2008 y Agdo. Nº 729-0174/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2015.-

VISTO:
 Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de DOS (2) cargos Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley Nº 4135 y su modificatoria 4418/1988 para el HOSPITAL "DR. JORGE URO" de la Localidad de La Quiaca, mediante llamado a Concurso Extraordinario de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:
 Que, a fojas 1 en ambos expedientes obra solicitud formal de las autoridades del nosocomio;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;
 Que, a los fines de la cobertura de cargos vacantes de Profesionales rigen las disposiciones establecidas en la Ley Nº 4135/1984, su modificatoria Nº 4418/1988 y su Decreto Reglamentario Nº 4918/1986, se establece efectuar una convocatoria extraordinaria;
 Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGULACION SANITARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Llamar a CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPCION DE acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes Nº 4135/84 y 4418/88, para los siguientes cargos: AREA PROGRAMATICA Nº XXI-HOSPITAL "DR. JORGE URO" de la Localidad de La Quiaca.-CANTIDAD DE CARGOS: DOS (2)-MEDICOS; ESPECIALIDAD: PEDIATRIA; CATEGORIA: A (j-2)-MEDICO DE GUARDIA-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL.

ARTICULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: 1.-Titulo Profesional, expedido por la Universidad competente.-2.-Constancia de Matricula habilitante expedida por el Consejo Medico de la Provincia de Jujuy, validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-3.-Planilla Prontuaria. Validez seis (6) meses, desde la fecha de emisión.-4.-Fotocopia del D.N.I.-5.-Examen Psicofísico. Validez seis meses, desde la fecha de su emisión.-6.-Constancia de C.U.I.L.-7.-Nota de la Dirección Provincial de Personal en la cual deberá constar que el profesional no se encuentra con Sumario Administrativo en trámite, salvo que hayan sido sobreseido en el mismo.-8.-ACREDITAR: en sus antecedentes profesionales, una de las siguientes condiciones: a) Médicos con Residencia Completa en Pediatría, O b) Médicos Residentes del último año de la Residencia de Pediatría, O c) Médicos con Experiencia en Pediatría. *Para el supuesto del inciso "b" el o los postulantes que resultaren adjudicatarios de un cargo el proceso de designación estará condicionado al cumplimiento y aprobación de los requisitos de la residencia que cursan, en el marco de la Ley 5568/08 y su Decreto Reglamentario Nº 6997/2014.-9.-Currículum Vitae con la Documentación Personal y de Capacitación acreditantes. Toda la documentación requerida, en caso de ser copia, deberá ser certificadas por Escribano Publico o Personal Autorizado de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria, debidamente foliada, dejándose establecido que toda certificación de cursos deberá contar con las firmas, sellos o auspicios correspondientes de Instituciones y Organismos oficiales o, en su caso, con la correspondiente personería jurídica de la Institución para ser consideradas al momento de otorgar los puntajes de las mismas. La documentación deberá estar incluida en una carpeta, respetando el orden de los requisitos en el momento de la presentación.

ARTICULO 3º.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los profesionales que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-2.-Los profesionales que hubieran sido designados en cargos de Planta Permanente en alguna de las Unidades de Organización, salvo que hubieran transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su designación hasta la fecha de la Resolución de llamado a concurso. LAS RESTRICCIONES PRECEDENTES NO SERÁN APLICABLES A LOS PROFESIONALES DE 24 HS. SEMANALES (LEY Nº 5498), CONTRATADOS Y A LOS PROFESIONALES CON DESIGNACION INTERINA.

ARTICULO 4º.-El Tribunal esta constituido por los miembros designados por la autoridad de aplicación de la siguiente forma: 1.-EN REPRESENTACION DEL MINISTERIO DE SALUD: TITULAR: Dra. MARIA ROMERO; SUPLENTE: Dra. SUSANA BEGUIER.-2.-EN REPRESENTACION DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY: TITULAR: Dr. DANIEL JORGE OSAN; SUPLENTE: Dr. MANUEL BERNABE MOLINA.-3.-EN REPRESENTACION DEL COLEGIO MEDICO DE JUJUY: TITULAR: Dra. GLADYS MARIA SALVATIERRA; SUPLENTE: Dra. MARIA CRISTINA FERREIRA.-4.-EN REPRESENTACION DEL HOSPITAL "Dr. JORGE URO": TITULAR: Dra. CLEMENTINA LUCRECIA CABRERA; SUPLENTE: Dra. NORA MERCEDES TOLABA.-5.-EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA-FILLAL JUJUY: TITULAR: Dra. PATRICIA A. MEYER; SUPLENTE: Dra. CAROLINA ARIAS CAU.-6.-VEEDOR EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-APUAP

ARTICULO 5º.-Se establece el siguiente cronograma: *Apertura de Inscripción: 26 de Octubre de 2.015. *Cierre de Inscripciones: 26 de Noviembre de 2.015. *Ejecución del concurso: 27 de Noviembre de 2.015.

ARTICULO 6º.-Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud, en el horario de 08.00 a 12,00 Horas, conforme el Cronograma mencionado en el artículo anterior, resultando competente dicha Dirección para notificar, de manera fehaciente, a cada uno de los postulantes del orden de merito resultante del concurso, el que será publicado diez días después de la fecha establecida para el inicio de evaluación de antecedentes y por el termino de cinco días, momento a partir del cual comenzara a correr todo plazo recursivo.

ARTICULO 7º.-La modalidad del concurso será por antecedentes, debiendo pasarse; en el supuesto de que la diferencia de puntaje entre los primeros en orden de mérito, fuese menor al 25%, a la instancia de oposición entre los mismos.

ARTICULO 8º.-El/la que obtenga el 1º lugar en el Orden de Merito, deberá desempeñar

funciones: *En el AREA PROGRAMATICA Nº XXI-HOSPITAL "Dr. JORGE URO" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo. *Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. *Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 9º.-Los profesionales que acrediten, al momento de la presentación de antecedentes, mediante certificado de Residencia y Convivencia expedido por la Policía de la Provincia, domicilio en la Localidad para la cual se pretende la cobertura del cargo, obtendrá un 10% extra del puntaje obtenido en la evaluación de antecedentes, el que se sumaran al puntaje que obtenga dicho participante.

ARTICULO 10º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para la publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y A.P.S., al Hospital "Dr. Jorge Uro", Consejo Medico, Colegio Medico, Sociedad de Pediatría, APUAP y a la Dirección General de Maternidad e Infancia. Cumplido, archívese.-

A/C. Dr. Federico Velo
 Director Provincial de Regulación Sanitaria

CONVOCATORIAS Y CONTRATOS

La Comisión Directiva de UNION EMPRESARIOS DE JUJUY, convoca a los Señores Socios a reunirse en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 10 de noviembre de 2015 a horas 21.00 en sus instalaciones sitas en calle Belgrano 860, 1º Piso de esta ciudad.- Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, se procederá al Acto Eleccionario con los socios presentes.- ORDEN DEL DÍA: 1º.- Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución, el Acta de la Asamblea. 2º.- Nombramiento de tres asociados para integrar la comisión de poderes. 3º.- Nombramiento de dos asociados para integrar la comisión escrutadora. 4º.- Lectura de Memoria Anual. 5º.- Lectura de Balance Período: 2.014-2015.- 6º.- Renovación de Miembros de la Comisión Directiva.- 7º.- Consideración, por su orden, de los asuntos de incumbencia de la asamblea, incluidos por la comisión directiva y las mociones presentadas en forma estatutaria, con antelación no menor de cinco días corridos a la fecha fijada para la asamblea. Fdo. Arq. Néstor I. Sadir-Presidente.-

30 OCT. LIQ. Nº 122386 \$130,00.-

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE VITIVINICULTORES DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA, resuelve convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, con el objeto de realizar las Elecciones para renovar los integrantes de la misma, así como el Órgano de Fiscalización, para el día ocho de Noviembre del dos mil quince a partir de horas nueve, en el Hotel de Turismo de Tilcara.- Fdo.: Maria V. Abalos-Presidenta.-

30 OCT. LIQ. Nº 122406 \$140,00.-

Contrato de Constitución de "Distribuidora Virgen de Fatima SRL." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de Agosto del año dos mil quince, entre los señores Cadena, Marcelo Fabián, DNI 24.503.991, casado, con domicilio en calle Avenida España Norte Nº 619 de la ciudad de la Quiaca, Provincia de Jujuy, y la Sra. Gutiérrez, María Soledad, DNI 24.803.494, casada, con domicilio en Avenida España Norte Nº 619, de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y por las siguientes cláusulas: **Primera:** Denominación: A partir de la fecha, queda constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA VIRGEN DE FATIMA SRL". **Segunda:** Domicilio Legal: La Sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, República Argentina, sin perjuicio de poder trasladarlo a otro lugar, o establecer sucursales, agencias, representaciones, o filiales, en cualquier lugar de la República cuando, los socios por mayoría de capital lo resuelva.- Funcionará con sede social en Avenida Bolívar Nº 255 de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy.- **Tercera:** Duración: El plazo de duración se fija en Noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio.- Este plazo podrá ser prorrogado mediante decisión de los socios que se inscribirá en el mencionado registro antes de su vencimiento; y no obstante el plazo establecido la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento.- Para cualquiera de ambas decisiones se requerirá el voto de las tres cuartas partes de capital.- **Cuarta:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de actividades vinculadas a la compra venta y transporte de mercadería perecedera y no perecedera, al menor y al por mayor, distribución de toda la mercadería objeto de comercialización propia y por cuenta de terceros. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, sobre mercaderías, materias primas, productos, subproductos, relacionadas o vinculadas a la comercialización de la mercadería o productos que se describen en la presente cláusula. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer toda clase de actos que tengan vinculación con la actividad social que desarrolle y que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **Quinta:** Capital Social: Suscripción e Integración.- El capital social lo constituye la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.-), representado por cien (100) cuotas sociales de pesos dos mil (\$2000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Cadena, Marcelo Fabián suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de Pesos Dos mil (\$2000) de valor nominal cada una, o sea Pesos Cien mil (\$100.000), lo que representa un 50% del capital social; y Gutiérrez, María Soledad suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de Pesos Dos mil (\$2000) de valor nominal cada una, o sea Pesos Cien mil (\$100.000.-), lo que representa un 50% del capital social.- La integración se realiza en dinero efectivo por el veinticinco (25%) por ciento del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.



Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el Art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.-**Sexta.** Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrán designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta de los Gerentes Titulares, por cualquier causa.- En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 375 del Código Civil y Comercial, y 9º del decreto ley 5965/63 y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que puedan otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar disposición de bienes muebles e inmuebles siempre que cuenten con la aprobación de la reunión de socios. Los gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes.- Reuniones Sociales: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 73.- La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. Mayorías: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. Durante el período en que la sociedad se encuentre conformada por sólo dos socios, todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad.-**Séptima.** - Transmisibilidad de las cuotas sociales: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el Art. 11, inc. 1º, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- b) Pacto sobre derecho de suscripción preferente: A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del pretensionario de conformidad al Art.11, inc. 1º de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- **Octava.**- Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el interín actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. **Novena.**- Sindicatura: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se registrá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el Art.299, inc.2º de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **Decima.**- Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la reunión de socios correspondiente. **Onceava.**- Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "DISTRIBUIDORA VIRGEN DE FATIMA SRL".- Y en este acto los socios Acuerdan: a) Sede: Establecer la sede social en Avenida Bolívar Nº 255 de la ciudad de La Quiaca, jurisdicción del departamento Yavi de la Provincia de Jujuy.- b) Gerencia: Designar como Gerente Titular al socio GUTIERREZ

MARIA SOLEDAD, DNI 24.803.494, quien acepta el cargo en este mismo acto.- c) Apoderamiento: Por la presente otorgan Poder Especial a favor de Cadena Marcelo Fabián, DNI 24.503.991, quien juntamente con el abogado Marcos Montaldi, DNI 21633577, MP 1364, y actuando en forma conjunta, separada o indistinta, podrán solicitar la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrán facultad para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Bajo las once cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad que se firman en cinco ejemplares en el lugar y fecha de su otorgamiento. ACT. NOT. Nº B 00167450, ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. Nº 27, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
30 OCT. LIQ. Nº 122373 \$150,00.-

Acta Complementaria de Contrato de Constitución de "Distribuidora Virgen de Fatima SRL."
En la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 28 días del mes de Septiembre del año dos mil quince, entre los señores Cadena, Marcelo Fabián, DNI 24.503.991, casado, con domicilio en calle Avenida España Norte Nº 619 de la ciudad de la Quiaca, Provincia de Jujuy, y la Sra. Gutiérrez, María Soledad, DNI 24.803.494, casada, con domicilio en Avenida España Norte Nº 619, de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, convienen llevar a cabo la presente Acta Complementaria de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Conforme se tramita la inscripción del contrato social **DISTRIBUIDORA VIRGEN DE FATIMA S.R.L.**, ante el Juzgado de Comercio, mediante Expediente Nº C-050196/15, en el cual se ordenó dar cumplimiento con lo prescripto por el artículo 11, inciso 1º de la Ley 19550, a través de la presente acta complementaria se da cumplimiento, informando los datos faltante de los socios: 1.- Cadena, Marcelo Fabián, DNI 24.503.991, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Gutiérrez María Soledad, de 39 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avenida España Norte Nº 619 de la ciudad de la Quiaca, Provincia de Jujuy, 2.- Sra. Gutiérrez, María Soledad, DNI 24.803.494, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con Cadena Marcelo Fabián, de 40 años de edad, de profesión docente, con domicilio en Avenida España Norte Nº 619, de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy. No siendo para más, se deja formalizada la presente acta complementaria, que se firma en cinco ejemplares en el lugar y fecha de celebración. ESC. ELIZABET GALLO, TIT. REG. Nº 43, LA QUIACA-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO
30 OCT. LIQ. Nº 122373 \$120,00.-

DECLARACIÓN JURADA.-Por la presente venimos por ese acto a prestar declaración jurada, en el carácter de socios de "DISTRIBUIDORA VIRGEN DE FATIMA SRL.", que la sede social de la citada sociedad, es en Avenida Bolívar Nº 255 de la ciudad de La Quiaca, jurisdicción del departamento Yavi de la Provincia de Jujuy. Se fija como correo electrónico cadeno78@gmail.com. Así también manifestamos que no poseemos cargo electivo, como tampoco somos funcionarios públicos, en Estado Nacional, Provincial o Municipal, y/o sus Organismos centralizados o descentralizados. San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2015. ACT. NOT. Nº B 00167453, ESC. CORINA CELIA BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. Nº 27, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO
30 OCT. LIQ. Nº 122373 \$100,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 21.-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de abril de 2013, en sede social de **WERCHOW MEDICINA PRIVADA S.A.**, sita en calle Rivadavia Nº 253 7º piso "D", se reúnen la totalidad de los señores accionistas quienes fueron citados en forma expresa, Sres. Santiago Javier Iriarte y Joaquín Iriarte por lo que la presente asamblea reviste el carácter de unánime, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Art. 237 de la ley de sociedades comerciales, según consta a fs. 7 del Libro de Registro de asistencia a Asamblea. Se resuelve por unanimidad dar lectura al orden del día: 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta: Se designa a los señores Santiago Javier Iriarte y Joaquín Iriarte.- 2)- Aprobación del cambio de domicilio social: Por unanimidad se aprueba lo propuesto por el Directorio, en consecuencia el domicilio social de la Sociedad será: Lavalle Nº 123-San Salvador de Jujuy.- C.P. 4600-JUJUY. Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la asamblea a las 19:50 horas.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2015.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO
30 OCT. LIQ. Nº 122388 \$120,00.-



ACTA DE ASAMBLEA Nº 25: en la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 11 días del mes de septiembre de 2015, en sede social de "WERCHOW MEDICINA PRIVADA S.A.", sita en calle Rivadavia Nº 253 7º piso "D", se reúnen la totalidad de los señores accionistas quienes fueron citados en forma expresa, Sres. Santiago Javier Iriarte y Joaquín Iriarte, por lo que la presente asamblea reviste el carácter de unánime, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales, según consta en el libro de registro de Asambleas. Se resuelve por unanimidad dar lectura al orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta: Se designa a los señores Santiago Javier Iriarte y Joaquín Iriarte. 2) Baja de sucursal San Salvador de Jujuy: Por unanimidad se resuelve dar de baja a la sucursal sita en calle Lavalle Nº 123-San Salvador de Jujuy-C.P 4600 como consecuencia del cambio de sede societaria que fuera resuelto por Acta Nº 21 de fecha 10 de Abril de 2013. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20:00 hs.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO
30 OCT. LIQ. Nº 122388 \$120,00.-

DECLARACION JURADA.- En mi calidad de apoderado de la razón social **WERCHOW MEDICINA PRIVADA S.A.** (Escritura Nº 335/05, Escribano Juan Pablo Gonzalez Cernuschi) y de conformidad a lo decretado a fs. 103 del Expte. Nº C-032194/14, declaro: 1.-) Que, ninguno de los accionistas de la precitada razón social reviste la condición de persona expuesta políticamente.- 2.-) Que, la nueva sede societaria se ubica en calle Lavalle Nº 123, Bº Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre de 2.015.- ACT. NOT. Nº B 00175361, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. Nº 7, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2015.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO
30 OCT. LIQ. Nº 122388 \$100,00.-

CONCURSOS

Dr. Juan Pablo Calderon Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Provincia de Jujuy, se hace saber que en el **Expte. Nº B-18.009/13** caratulado: "Concurso Preventivo Electroquímica El Carmen S.A" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2015.- I.- Habiéndose advertido la falta de fijación de horario para la realización de la audiencia informativa a desarrollarse el día 15 de octubre del corriente año, y a fin de evitar nulidades, suspéndase la misma y en consecuencia, fijase nueva fecha a fin de celebrar Audiencia Informativa para el día 03 de Noviembre del corriente año a horas 10.30.- II.- Ordéñese la publicación del presente proveído por Edictos en Boletín Oficial y en un diario local tres veces durante cinco días por la concursada, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley.- III.- Notifíquese Ministerio Ley".- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Ante mí, Dra. Amelia del Valle Farfán-Firma Habilitada".- Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local tres veces durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122366 \$210,00.-

Dra. Marisa Rondón, Jueza habilitada en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en **Expte. Nº B-284.263/12:** Pequeño **Concurso Preventivo:** Rimatel SRL, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.015.- I): Proveyendo al escrito de fs. 618 y vlt., de fecha 15/09/15, del Dr. Oscar A. Galíndez, y encontrándose firme y consentida la resolución judicial de categorización de acreedores; corresponde proceder a la reprogramación de las fechas de las distintas etapas del presente concurso. Así de conformidad al art. 43 de la LCQ, fijase como fecha de vencimiento del período de exclusividad, el día 08 de febrero de 2.016, debiendo hacer pública su propuesta el deudor, y presentarla en el expediente hasta el día 04 de diciembre de 2.015; y la audiencia informativa que prevé el art. 45 de la LjQQ, fijase para el día 30 de diciembre de 2.015, a hrs. 09.00. A esos efectos, publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un el boletín oficial y un diario local.- II): Atento al informe actuarial que luce ut-supra, hágase conocer del mismo al DR. HUGO LARA (h); y a la solicitud de regulación de honorarios, deberá el mencionado letrado ocurrir por ante quien corresponda.- III): Proveyendo al escrito de fs. 620 del síndico CPN Carlos Alberto Daher, téngase presente lo informado y habiendo reasumido sus funciones el mencionado funcionario, téngase por cesada la suplicencia del síndico CPN Armando Arturo Carrizo.- IV): Notifíquese por cedula.-Fdo. Dr. Gustavo M. Barra.- Sec. Por Habilitación- Dra. Marisa E. Rondon-Juez Habilitado.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 122391 \$210,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. Nº 26

REMATA: Un Inmueble ubicado en una zona netamente comercial, sito en Avenida El Exodo Nº 69, de la Ciudad de Perico, Departamento de El Carmen-Provincia de Jujuy-Constructo y libre de ocupantes, superficie 300 m2, BASE: 1.972.888,00.- Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº B-210019/2009**, caratulado: División de Condominio: Velásquez Antonio-Velásquez Esteban c/ Velásquez Sixto; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, un Inmueble

con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, sito en Avenida El Exodo Nº 69, de la ciudad de Perico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy; Base: \$1.972.888 Pesos: Un millón novecientos setenta y dos mil, ochocientos ochenta y ocho. Nomenclatura catastral: manzana 34, parcela 7, padrón B-2056, matrícula B-5298; titularidad de dominio: Velásquez Churquina Antonio, Velásquez Esteban y Velásquez Sixto, Testimonio de Hija de fecha 30/09/2008; Descripción del inmueble; medidas: 10 mts. de frente por igual contrafrente y 30 mts. de fondo en ambos costados; encerrando una superficie total s/plano de 300 m2; Condiciones del Remate: Base de Pesos: Un millón novecientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho (\$1.972.888.-).Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. Gravámenes: 1.- Anotación de Litis: Por oficio de fecha 2/6/2009, Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Secretaria Nº 11, Jujuy, Expte. Nº B-210019/09; Caratulado: División de Condominio; Velásquez Antonio, Velásquez Esteban c/ Velásquez Sixto, Presentación Nº 7206 el 08/06/2009, Inscripción Provisoria 16/06/2009. Gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos. Consultas: al Martillero actuante: celular 0388-154146140.La subasta se realizara, el día Viernes 06 de Noviembre de 2015 a hs. 17:15;en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del Bº Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2015. Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.-

30 OCT. 04/06 NOV. LIQ. Nº 122398 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Jorge Daniel Alsina-Pte. de Tramite-Vocalia 5 de la Sala II de Cámara en lo Civil y Comercial en el **Expte. C-047363/2015** caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-006891/2013 Gutiérrez Eustaquio-Sajama Rufina c/ Flores Benita-Soriano Inocencio, se procede a notificar el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 8 de Julio del 2015.-...-VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón K-3144, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 112, Parcela 4, Matrícula K-1437; ubicado en Abra Pampa de titularidad registral de Inocencio Soriano a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de Abra Pampa y tramítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez. Ante mí: Dr. Ana Lía Lorente-Secretaria.-"San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre del 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122356 \$210,00.-

Dr. Enrique R. Mateo-Pte. de Tramite-Vocalia 4 de la Sala II-de Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. C-041029/2015** Caratulado Prescripción Adquisitiva de inmuebles en Expte. Principal C-018167/2013 Viviana Inés Bustos c/ Napoleón Burgos Uro, se procede a notificar el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 1 de Octubre del 2015.-...- A lo demás solicitado citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-1418, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 844; Padrón J-6195, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 959 y Padrón J-6196, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 960 ubicado en Finca Alambrado-La Banda-Depto. Humahuaca para que comparezcan a contestar demanda dentro del plazo de Quince Días hábiles, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P. Civil) y designarle como su representante al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486)...-Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Nestor A. de Diego-Secretario".-SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre del 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122357 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte. Nº D-003969/13** caratulado: Tarjeta Naranja S.A. c/ Amado del Valle Farias, procede a notificar al Sr. Amado del Valle Farias DNI Nº 21701247 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 17 de Marzo de 2014.-Por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, como apoderado de Tarjeta Naranja SA. atento copia de Poder juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Farias Amado del Valle en el domicilio denunciado, por la suma de pesos (\$17.998,21) en concepto de capital, con más la de pesos TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 64/100 (\$3.599,64), calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...y cítese de remate para que oponga dentro excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaria Nº 18, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimara la constitución del domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS con asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del item....-Notifíquese.-San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015.-I.- Atento las constancias de autos conforme se solicita en el escrito y presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordéñese la notificación por edictos al demandado señor Amado del Valle Farias, conforme lo prevé el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda-II.- Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Juez-Ante mí- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC)



por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122325 \$210.00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-002632/13**, caratulado "Ejecutivo Prepara Via: Naranja S.A. c/ Carlos Manuel López", procede a notificar al Sr. Carlos Manuel, López, DNI. Nº 22.946.888, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 29 de Mayo de 2015.- Ante la incomparecencia injustificada del demandado, CARLOS MANUEL LOPEZ a la audiencia de reconocimiento de contenido y firma, hágase efectivo el apercibimiento decretado, designándose como su representante legal al Defensor de Ausentes que por turno corresponda (art. 474 del C.P.C.).- II.- Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por los art. 475 y 478 del C.P.C., téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, atento al art. 162 del mismo cuerpo legal, notifíquese por edictos al demandado, Sr. CARLOS MANUEL LOPEZ, DNI. Nº 22.946.888, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C. intimase al accionado a depositar la suma de PESOS: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE con un centavo (\$16.287,01), que se reclaman por capital con más la suma de PESOS: OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$8.143) para acrecidas legales.- III.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- IV.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. VI.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.-VII.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa -Juez.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate -Pro Secretaria Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 29 de Mayo de 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122326 \$210.00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. Nº D-003659/13**, caratulado: Prepara Via-Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Elsa Noemi Gonzalez" de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2014.- 1.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A, a mérito del Poder Gral. para Juicios que en copia debidamente juramentada agrega, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Atento a la Demanda Ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el Art. 473 Inc. 1º del C.P.C., cítese al demandado Elsa Noemi Gonzalez, para que dentro de los cinco (5) días de notificado y en horas de Despacho, concurra a este Juzgado y Secretaría a los efectos de reconocer o desconocer la documentación que se ejecuta en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia (Art. 475 C.P.C.).-III.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- IV.-...V.-... VI.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada - Otra Providencia: San Pedro de Jujuy, 19 de Marzo de 2015.- 1.- Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar a la demanda, a lo solicitado a fs. 43 ha lugar, en consecuencia notifíquese a la accionada Sra. Elsa Noemi Gonzalez por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) conforme al proveído de fs. 19.- II.- Póngase en conocimiento al letrado que se encuentran Diligencias A Su Disposición En Secretaría.-III.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez- ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín local y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 09 de Marzo de 2015. Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122327 \$210.00.-

Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en la causa que se tramita mediante Expte. Nº **B-254175/11**, caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Colqui Armando", se procede a notificar por este medio a la demandada COLQUI ARMANDO D.N.I. 13.016.538- SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JUNIO DEL 2015.- AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA SA. c/ COLQUI, ARMANDO, en contra de COLQUI, ARMANDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO C/94 CTVS. (\$1.145,94) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37-F-1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de dicha tasa, e IVA si correspondiere.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Maria Vera Lambrisca, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$660), conforme a lo dispuesto en los considerando a los que me remito en honor a la brevedad y en caso necesario.- 3)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos. 5) Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mí: Sra. Norma Farach, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de JUNIO del 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122261 \$210.00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº C-026650/14** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A c/ ALEGRE ELBA, hace saber a Sra. ALEGRE ELBA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de JULIO de 2014. Por presentada la Dra. Analía Elizabeth Almazán por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO a la demandada SRA. ELBA CRISTINA ALEGRE DNI Nº 25.124.526 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 33/100 CENTAVOS (\$14.803,33), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 66/100 CENTAVOS (\$7.41,66), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárasele en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C Fdo. Dra. Marisa E Rondon- Juez-Ante Mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2015.

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122262 \$210.00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, SECRETARIA Nº 2, de la Provincia de Jujuy, en el **C-254077/11** caratulado, "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ JUAN CAMACHO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2015. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra de JUAN CAMACHO D.N.I. 35.954.420, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 88/100 CTIVOS,(\$ 1.267,88), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Regular los honorarios profesionales del Dr. Jose Maria Vera Lambrisca en la suma de PESOS: UN MIL TRESCIENTOS (\$1.300,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordada Nº 17, Fº 325/326, Nº 179, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. 3. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 4. Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. 5. Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. 6. Notificar al demandado por edictos, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. 7. Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mí Dra. Silvina Rodriguez Alvarez, Prosecretaria.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Nº 2, Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2.015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122263 \$210.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3- Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-258605/11**, caratulado: "Ejecutivo: Palue S.R.L. c/ Sallent, Augusto.-", hace saber al Sr. Augusto Sallent el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2011.-1.-Por presentado al Dr. Bossatti, Alejandro Atilio, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de PALUE S.R.L., conforme se acredita con el Poder General para Juicio que acompañan, debidamente juramentado.- 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado Sallent, Augusto, mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$3.420.-) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS MIL SETECIENTOS DIEZ (\$1.710.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley y requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores prendarios, y cítese de REMATE, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y comercial Nº 3, Secretaria



5, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- 4.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondón-Juez- Ante Mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre del 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122374 \$210,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, (por habilitación) vocal Pte. de Trámite, en la Vocalía Nº 6, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. Nº B-138.888/05** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Cortez, Nestor c/ Estado Provincial-Quiroga de Cruz, Ernesta-Cruz, Prudencio-Perez, Nicolas Ramón Pérez, Clotilde O Inés y Perez, Fernando", Notifica a los herederos del Sr. Fernando Pérez, D.N.I. Nº 3.980.366 que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre del Año 2015.- I.-Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Juan Llanos a fs. 526 y en virtud de lo previsto por el Art. 298-2º apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a los Herederos de Quien en vida fuere Fernando Pérez con D.N.I. 3.980.366. Notifíquese a los mismos mediante edictos los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Firme se designará como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. II.-Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes a los fines de la notificación a la demandada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. III.- Notifíquese por Cédula y a los citados mediante edictos.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina (por habilitación)-Vocal- Por Ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma habilitada".-San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122375 \$210,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el **Expte. Nº B-287864/12** caratulado: Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto, se procede a notificar por este medio al Sr. Arenas, Diego Ramón D.N.I. 24.790.478 el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2013.- Por presentado el Dr. Hugo Alberto Lara (H), por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Asociación Mutual 23 de Agosto, a mérito del Poder para Juicios que acompaña.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Diego Ramón Arenas mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de DIEZ MIL (\$10.000), en concepto de capital, con más la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto...- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses y costas, con las copia respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demanda para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem).- Para el cumplimiento...- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón de Dupont-Juez-Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 9 de octubre de 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122376 \$210,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaría Nº 14, en el **Expte. Nº C-039983/15**, caratulado: Ejecutivo: Autojujuy S.A. c/ Claire Menéndez Javier Arturo, se hace saber al demandado Javier Arturo Claire Javier, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.015.- I.- Proveyendo a la presentación de fs. 39 y atento lo informado por Secretaria electoral, la Policía de la Provincia y el Juzgado Federal, notifíquese la providencia de fs. 18 al demandado Claire Menéndez Javier Arturo, mediante Edictos, Art. 162 del C.P.C. II.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, Ante mí: Esc. Nadia Torfè, Secretaria por habilitación.-Providencia de fs. 11: S.S. de Jujuy, 10 de Octubre de 2.015.-...librese en contra del demandado Claire Menéndez Javier Arturo en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de Pesos Diez Mil Ciento Diez (\$10.110) en concepto de capital, con mas la de pesos Tres Mil Treinta y Tres (\$3.033) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo..., cíteselo de remate para que en el término de cinco días concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requírasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prenda u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 52 del ítem).- Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, ante mí: Esc. Nadia Torfè, Secretaria".- Publíquese Edictos en un diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Esc. Nadia Torfè.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122367 \$210,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el REF. **EXPTE. Nº C-009036/13**, caratulado: Ejecutivo: Sistema Unificado de Crédito Dirigido c/ Canchi Mónica Liliana, ordena se notifique al Sra. Canchi Mónica Liliana D.N.I. 25.165.026, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2.013.- 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Téngase por presentada a la Dra. Analía E. Almazán en nombre y representación de Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A. a mérito del Poder Gral. que adjunta y por constituido domicilio legal.- 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 Inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Sra. Canchi, Mónica Liliana mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS C/64/100 CTVOS. (\$2.296,96) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO C/32/100 CTAIVOS. (\$1.148,32) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 4.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.)- 5.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 6.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Ante Mi Dra. Beatriz Borja-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122264 \$210,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. B-237363/10**, caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Gerban Adrián Fernando se procede a notificar por este medio al Sr. Gerban Adrián Fernando D.N.I. 32.001.237 la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2015" Autos Y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Di Pasquo Lucia en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS C/06/100 CTVS (\$5.896,06), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54, Fº 910/917, Nº 242, de fecha 16/5/2011.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122265 \$210,00.-

Dr. Victor E. Farfan, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. Nº B-220017/09** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Credimas S.A. c/ Emilio Gutiérrez", ordena por este medio notificar la siguiente resolución: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de JUNIO del año dos mil quince, El Dr. Victor Eduardo Farfan, dijo:...Las Dras. Maria Virginia Paganini y Maria Gabriela Sanchez de Bustamante dijeron...Resuelve 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por CREDIMAS S.A. en contra de Emilio Gutiérrez y en consecuencia condenar a este último a pagar a favor de la primera, en el término de DIEZ DÍAS, la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$637,50) con más los intereses pactados debiendo la parte actora practicar planilla de liquidación desde la fecha de la mora (23/04/2008) hasta el efectivo pago, más IVA, gastos y costas. 2º) El plazo para abonar la deuda comenzará a correr desde que la planilla que deberá practicar la actora se encuentre firme y consentida. 3º) Imponer las costas a la accionada que resulte venceda (art. 102 del C.P.C.). 4º) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses. 5º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dése intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dr. Victor E. Farfan-Presidente de Trámite-Vocales: Dra. Maria Virginia Paganini y Dra. Maria Gabriela Sanchez De Bustamante (Por Habilitación). Ante mí: Dra. Claudia Quintana-Secretaria- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: 11 de Junio de 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122266 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, en el **Expte. No A-55400/12** caratulado: "Ejecutivo Prepara Via; Tarjeta Naranja S.A. c/ Arroyo, Vanesa de los Angeles", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Pedro de Jujuy 22 de Mayo de 2015.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de VANESA DE LOS ANGELES ARROYO (DNI 31.320.565) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS UNO CON 22/100 CENTAVOS (\$3.901,22.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A Nº 54, Fº 673/678, Nº 235) tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.-II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el



apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).-V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.-Publiquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2015.

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122328 \$210.00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial No 9. Secretaria Nº 17, en el Expte. Nº **D-004395/14** caratulado: "Ejecutivo: Castillo S.A.C.I.F.I.A. c/ Subelza. Jose Javier", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2015.- Autos y Vistos: Resulta: y Considerando: Resuelvo: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Jose Javier Subelza (DNI 30.689.852) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$4.418,00.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).-V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez, ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".-Publiquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2015.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122329 \$210.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez, en el Expte. Nº **C-13722/13** caratulado Carsa SA c/ Echenique Julio Cesar proceda a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2013.- I.- Por presentado el Dr. Martín Meyer como apoderado de Carsa SA atento Copia de Poder Juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio leal y por parte. II.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 de C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Echenique Julio Cesar en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 18/100 (\$3.373,18) en concepto de capital mas la de PESOS MIL ONCE CON 95/100 (\$1.011,95) presupuestada para acrecidas y costas de presente juicio. En defecto de pago Trabese Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose las manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Secretaria Nº 5 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.- Por el mismo término se le intimara la constitución del domicilio legal dentro del radio de los TRES Kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso- Marisa E. Rondon-Juez-Ante Mí: Proc. Marta Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-

28/30 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 122330 \$210.00.-

Dr. Carlos M. Cosentini-Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III-Vocalia Nº 7, en el Expte. Nº **C-34.106/14** Caratulado: Prescripción Adquisitiva: Maria T. Mosca Reghin c/ Maria T. Acosta", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 07 de Julio del 2015.- I) Proveyendo el escrito que antecede de la demanda instaurada en autos, córrase traslado a los herederos de la Sra. Maria Transito Acosta y a quienes se consideren con derecho sobre la mitad indivisa del inmueble ubicado en calle Providencia Nº 10 esq. Calle La Pura, Bº Chijra, lote 9-a, mzna. 7, Padrón A-43817, Actual Nomenclatura Catastral: (Circunscripción 1, Secc. 6, Mzna 36, parc. 18, Padrón A-43817); para que contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. conforme modificación Ley 5486). A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Transmitir mediante radiodifusión local treinta (30) días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C., Ley 5486), asimismo cúmplase con lo dispuesto por el (Art. 536 del C.P.C., conforme Ley 5486) respecto del cartel indicativo...IV) Notifíquese Art. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo: Carlos M. Cosentini-Juez-Ante mí: Dr. Ariel Cuba-Prosecretario.-Se hace constar que los plazo serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario en diez días.-San Salvador de Jujuy, 09 de octubre del 2015.-

26/30 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 122360 \$210.00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez habilitado de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalia Nº 6 en el Expte. Nº **B-277.564/12**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Centro Vecinal 1º de Marzo Social, Cultural y Deportivo c/ Cormenzana, Pablo y Cormenzana Balbino", ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 28 de Septiembre del Año 2015. I-Asistiendo razón a lo manifestado por la Dra. Mariela Argañaraz déjese sin efecto la intimación efectuado. II-Ténganse presentes las constancias arribadas a fs. 141 y 142 de autos. En consecuencia de la demanda deducida, córrase TRASLADO a los herederos de quien en vida fueran Balbino Manuel Cormenzana y Pablo Cormenzana para que contesten dentro del término de quince días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). A tal fin publíquese Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en quince días. III-Intímese a los herederos de los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V-Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. Impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. VI-Notifíquese por cédula y a los demandados mediante edictos. - Fdo: Jorge Daniel Alsina (por habilitación)-Vocal-Por Ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma Habilitada."Publiquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en quince días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2015.-

30 OCT. 06/13 NOV. LIQ. Nº 122378 \$210.00.-

Dra. Maria Virginia Paganini, Juez Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala I, Vocalía 2, en el Expte. Nº **B-237487/10** "Ordinario por Daños y Perjuicios Vilca Ariel Eduardo c/ Cerveceria y Materia Quilmes S.A.I.C.A. y G. y Cámara de Comercio Exterior de Jujuy"; se ha dictado el siguiente proveído:"San Salvador de Jujuy, 8 de junio de 2015. I) Atento informe actuarial que antecede y proveyendo el escrito del Dr. Apaza dése a la parte demanda da Walter David Gaiser por decaído el derecho que dejo de usar haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado y téngase por contestada demanda en los términos del art.298 del CPC. 2) Conforme el art.72 del CPC deberá el Dr. Apaza a modo de colaboración con el tribunal presentar las diligencias confeccionadas para su control y firma. 3) Cumplido que sea lo dispuesto en el punto anterior, notifíquese al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 4)Notifíquese por cédula y al demandado mediante edictos publicándose los mismos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días haciendo saber el decaimiento del derecho en su contra. Fdo. Dra. Maria Virginia Paganini-Juez Presidente de Trámite Ante mí: Dra. Mariana Drazer Secretaria". San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2015.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 122395 \$210.00.-

Dra. Silvia Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el Expte. **C-264726/11**, caratulado: Ejecutivo Carsa S.A. c/ Charquero William se procede a notificar por este medio a Rodriguez Sergio el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre del 2.011".- I.- Por presentada al Dr. Vera Lambrisa Jose, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de CARSA S.A. acreditada con el Poder Gral. Para juicio que arrima a la causa.- 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. Librese en contra del demandado Charquero William, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ C/ 27/100 CTVS (\$2.510,27) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/13/100 CTVS (\$1.255,13), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionese al Sr. Juez de Paz con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2015.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 122267 \$210.00.-

Dr. Sebastián Cabana, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. Nº **B-236688/10** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Fernández Gustavo Alberto, hace saber a la Sr. Fernández Gustavo Alberto, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 24 de Abril del 2014.- Autos Y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social Credinea Sociedad Anónima en contra del Sr. Gustavo Alberto Fernández hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$6.385,80) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitorio. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferiéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra del Sr. Gustavo Alberto Fernández mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2015.

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 122268 \$210.00.-

Dra. Silvia E. Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte Nº **B-258740/11**, caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A c/ Hilarion Daniel Ancasi", hace saber al Sr. Hilarion Daniel Ancasi, que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Martín Meyer, notifíquese al demandado Sr. Hilarion Daniel Ancasi, las partes pertinentes del proveído de fs. 11, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. Hilarion Daniel Ancasi, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso-7/Habilitada.- es copia.- Proveído de fs. 11: San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2.011.- Por presentado el DR. MARTIN MEYER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a merito del Poder General para Juicio que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4º, 478 y 480 del C.P.C, librese en contra del demandado SR. Ancasi, Hilarion Daniel, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$832,43) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$416,50) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo expresa monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante...-Asimismo, intímese a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, dentro de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 154 del C.P.C) Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilidadada-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretaria.-Publiquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San



Salvador de Jujuy, 13 de abril del 2015.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 122331 \$210.00.-

CIA. MINERA AGUILAR comunica que se encuentra a disposición del público en general el Informe de Situación Ambiental para la Habilitación del Relleno de Seguridad Nº 4. El nuevo relleno de seguridad se ubica dentro del predio ubicado en la localidad de El Aguilar, Departamento de Humahuaca, de propiedad y operación de Mina Aguilar-Cia Minera Aguilar. El objetivo de este relleno de seguridad es contar con una celda adicional, a las ya existentes, que permita realizar la disposición definitiva de las escorias provenientes de las actividades de la Fundación Aguilar de la Ciudad de Palpalá y asegurar la estabilidad física, hidrológica y química del área de residuos, protegiendo de esta manera la salud, la seguridad pública y el medio ambiente del área de influencia. El mencionado informe se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección de Calidad Ambiental, ubicada en Av. Parroco Marshke Nº 1270 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta, de conformidad a la normativa vigente.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en cinco (5) días.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 122397 \$210.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. Nº 1056-775/2014**, caratulado: "MURILLO, DANIEL ANGEL. ESCUELA Nº 413 DRA. ALICIA MOREAU DE JUSTO, ASUNTO: REF. INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS PERIODO 2013 DEL PORTERO TITULAR MURILLO DANIEL A. DNI Nº 20.240.576- ESCUELA Nº 413 P/APLICACIÓN DEL ART. 168º", se ha dispuesto **CITAR** al agente DANIEL ANGEL MURILLO, DNI Nº 20.240.5767, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez Nº 319-4to. Piso B, el día 3 DE NOVIEMBRE DEL CTE. AÑO EN EL HORARIO DE 8 A 12 HS. a fin de NOTIFICARSE de CONCLUSIÓN Nº 5/2015 dictada en Expte. Nº 1056-775/2014.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art.59º L.P.A).-San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2015.- Fdo. Dr. Javier Gustavo Recupero, Subdirector Provincial de Personal".-

21/23/26/28/30 OCT. S/C.-

Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez de Instrucción Nº 1 de Causas Ley Nº 3584 de la Provincia de Jujuy (Por Habilitación), en el **Expte. Nº 17936/14**, Recaraturado: "NOTARIO GUILLERMO ALEJANDRO P.S.A. DE COACCIONES AGRAVADAS. CIUDAD-Ex Expte. Nº 1571/09 Ex Juzgado Penal Nº 1 Secretaría Nº 2", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE OCTUBRE DE 2015. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.- **Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado GUILLERMO ALEJANDRO NOTARIO, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal. 2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- Fdo: Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez (Por Habilitación). Ante mí Dr. Ricardo Grisetti-Secretario".- Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

26/28/30 OCT. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el **Expte Nº 1110/12 Sum. Peial 0727-C-12** caratulado "IBARRA MARCOS FERNANDO Y ALCOBA ERNESTO LUIS p.s.a. ROBO-San Pedro de Jujuy.",- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se **cita, llama y emplaza** a los inculpados IBARRA MARCOS FERNANDO, (a) "Burro", 21 años, analfabeto, nacido el 12.12.93 en San Pedro de Jujuy, hijo de Jose Luis Luna y de Graciela Ibarra, ultimo domicilio en La Urbana de San Pedro de Jujuy y ALCOBA ERNESTO LUIS (a) "Luchin", 20 años DNI 37.919.358, ultimo domicilio Av. 24 de Setiembre Nº 375 Bº. Ejercicio del Norte de San Pedro de Jujuy para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 15 días del mes de Octubre del año 2.015.-

26/28/30 OCT. S/C.-

Dr. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA Nº P-110.878/15** recaraturado: Argañaraz, Ramón Alberto p.s.a. Lesiones leves agravadas por el vínculo y violencia de genero seguidas de amenazas-Ciudad.-Esta Fiscalía **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado Ramón Alberto Argañaraz, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts.120, 203, 207 C.P.P.).-Fdo. Dr. Carlos Enrique Farfán-Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3, María Fernanda Sierra-Firma Habilitada.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de pago previo.-Fiscalía Penal Nº 3, 19 de Octubre de 2.015.-

28/30 OCT. 02 NOV. S/C.-

Dr. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA Nº P-115.936/15** caratulado: Orellana, Andrés Maximiliano p.s.a. Resistencia a la Autoridad y Evasión; personas a establecer p.s.a. Resistencia a la Autoridad y Encubrimiento; Nemer, Nicolás Ismael p.s.a. Resistencia a la Autoridad; Davalos, Camila Arase y Parra, Ariadna Priscila Jael p.s.a. Encubrimiento-Ciudad.-Esta Fiscalía **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a la inculpada Ariadna Priscila Jael Parra a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts.120, 203, 207 C.P.P.).-Fdo. Dr. Carlos Enrique Farfán-Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 3, María Fernanda Sierra-Firma Habilitada.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de pago previo.-Fiscalía Penal Nº 3, 20 de Octubre de 2.015.-

28/30 OCT. 02 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ELSA CHAUQUE**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 12361 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PARRA MANUELA ELVIRA**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Marrana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 12362 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, en el Expte. Nº C-044891/2015, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: URZAGASTE ENEBARRIN WILFREDO SERAFIN" cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de **URZAGASTE ENEBARRIN WILFREDO SERAFIN DNI Nº 12.417.827**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: L. Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2.015.-

26/28/30 OCT. LIQ. Nº 122368 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en el Ref. Exp. Nº C-044821/15 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: AZZI, ELIZABETH AMELIA; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la SRA./SR. **ELIZABETH AMELIA AZZI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Gustavo M. Ibarra-Sec. por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2.015.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 122377 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el Exp. Nº C-044416/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ALANCAY, DOLORES; LLANEZ VIBIANO; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VIBIANO LLANEZ, DNI 7.274.073** y de **DOLORES ALANCAY, DNI 3.711.323**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2.015.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 122383 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON ANTONIO ALBERTO CESCATO** y de **DOÑA CATALINA DEL CARMEN CUADRADO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2.015.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 122385 \$70.00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-052204/15; Sucesorios Ab intestato: GIMENEZ ALVA NATIVIDAD y COURTADE HUGO ANATOLIO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **GIMENEZ ALVA NATIVIDAD DNI Nº 9.643.662** y **COURTADE HUGO ANATOLIO DNI Nº 3.985.712**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Amelia del V. Farfán-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre del 2.015.-

30 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 122396 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELIX FABIAN QUISPES, D.N.I. Nº 18.795.311**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día.-Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2.015.-

30 OCT. LIQ. Nº 122379 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SR. SANCHEZ, VICENTE**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2.015.-

30 OCT. LIQ. Nº 122380 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, Ref. Expte. C-048781/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **KEARNE, RICARDO ALBERTO D.N.I. 4.518.279**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2.015.-

30 OCT. LIQ. Nº 122401 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SRA. DELICIA LER ERMIT SALVA**, Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (Art. 2.340 del C.C.C.N) y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2.015.-

30 OCT. LIQ. Nº 122402 \$70.00.-